



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

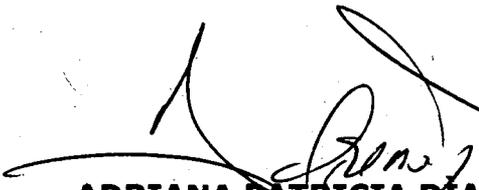
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Patricia Carvajal Tafur en representación del menor Andrés Felipe Torres Carvajal
Demandado	Pedro Julio Torres Vigoya
Radicación	50001 31 10 003 2013 00113 00
Asunto	Ordena secuestro inmueble
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 45 este despacho, DISPONÉ,

* Se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-149948** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de la Ciudad, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones:

Desígnese como secuestre a **Ruth Marleny Ortega Prieto** quien se ubica en la Calle 29 No. 27- 84 Barrio Porvenir de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

30

Del

22 MAR 2017

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria

